



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 07/06/2021
20:21:32

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002142

Moyobamba, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
JOSEPH JESUS
CASTAÑEDA
UBILLUS
Fecha: 07/06/2021
20:07:40

**ACTA ELECTORAL N.º 072666-94-O
San Martín - Huallaga - Piscoyacu**

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Mariscal Cáceres, correspondiente a la Segunda elección presidencial, Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene votos impugnados.

2. Referencia normativa: Según el Reglamento N° 0331-2015-JNE, Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes ante el parlamento andino en su artículo señala: **Acta electoral que contiene "votos impugnados" (último párrafo)** dice: *Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución artículo 16°. - que establece la: **Aplicación del cotejo para resolver actas observadas, El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.***

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. En el acta remitida por la ODPE y del acta del Jurado Electoral Especial se consigna como votos impugnados la cifra de 4, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE;

4. Análisis y conclusión: Luego de verificarse que no aparece adjunto con el ejemplar que corresponde al JEE, los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde adicionar a los votos nulos la cifra de 4, siendo así, corresponde considerar la cifra 5 como votos nulos, según lo enmarcado en el artículo 10° último





RESOLUCION N° 01303-2021-JEE-MOYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 07/06/2021
20:21:33

párrafo del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **072666-94-O**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONSIDERAR** la cifra 5 para los "votos nulos" en el acta electoral N.º **072666-94-O**.

ARTÍCULO TERCERO. - **CONSIDERAR** la cifra 0 para los "votos impugnados" en el acta electoral N° **072666-94-O**.

Firmado
Digitalmente por:
ALBERTINA
SANCHEZ
MANAYAY
Fecha: 07/06/2021
20:15:44

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Mariscal Cáceres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

Firmado
Digitalmente por:
WILMER ALPINO
VARGAS MEJÍA
Fecha: 07/06/2021
20:24:16

JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Presidente

ALBERTINA SANCHEZ MANAYAY
Segundo Miembro

WILMER ALPINO VARGAS MEJIA
Tercer Miembro

JOSEPH JESUS CASTAÑEDA UBILLUS
Secretaria Jurisdiccional

JJCU/SEC

